



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04295-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

SAN IGNACIO;

25 OCT 2022

VISTO; el Informe N° 060 - 2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI-R y el Memorando N° 02642 - 2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI /D., sobre la Adecuación de Plazas Directivas a Subdirector y Reubicación por el Proceso de Racionalización 2022 - Momento de Reordenamiento, y;

CONSIDERANDO;

Que, es política de la Dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, garantizar el uso racional de sus recursos humanos, materiales y financieros, en función a la demanda educativa de las comunidades de su jurisdicción;

Que, la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en el artículo 90° establece que, la eficiencia en el gasto en educación implica elaborar, ejecutar y evaluar el Proyecto Educativo Institucional, el Plan de trabajo, el Presupuesto funcional y los costos por alumno, así como la adecuada racionalización de los recursos humanos que implica su distribución y ubicación en el territorio nacional, conforme a las necesidades del servicio educativo;

Que, el artículo 74° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que la racionalización de plazas en las II.EE. públicas es un proceso permanente, obligatorio y prioritario orientado a optimizar la asignación de plazas docentes en función de las necesidades reales y verificadas del servicio educativo;

Que, según el artículo 75° de la referida Ley, precisa que el Ministerio de Educación dicta las normas aplicables al proceso de racionalización, asimismo que el proceso de racionalización está a cargo de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local (UGEL) e instituciones educativas según corresponda, debiendo identificar excedencias y necesidades de plazas de personal docente de las instituciones educativas, buscando equilibrar la oferta y demanda educativa;

Que, con Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, se aprueba la norma técnica "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico - Productiva, así como en programas educativos", cuyo objetivo es optimizar el uso de recursos humanos y presupuestales, en función a la necesidad real y verificable, que garantice la continuidad del servicio educativo, implementando los desplazamientos con vigencia al siguiente año lectivo, cautelando el vínculo pedagógico entre el docente y estudiante; dispone a través del subnumeral 5.1.1 del numeral 5.1 Aspectos Generales que el proceso de racionalización se encuentra a cargo de la UGEL que tenga la condición de unidad ejecutora o de la DRE/GRE, según corresponda;

Que, de acuerdo al subnumeral 6.1 del numeral 6, Desarrollo de la etapa Declarativa, se determina el orden de prelación para declarar excedente la plaza de personal de una IE; así mismo el numeral 10, establece los criterios para la asignación de plazas y personal, de la citada norma técnica R.V.M. N° 307-2019-MINEDU;

Que, asimismo el subnumeral 6.6 del numeral 6, Desarrollo de la etapa Declarativa; dispone que el director designado es declarado excedente cuando la IE donde presta servicio, por bajas metas de atención se va a convertir en IE unidocente, de la citada norma técnica R.V.M N°307-2019-MINEDU;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04295-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 067-2022-MINEDU., se aprueba el documento normativo denominado "Disposiciones para la evaluación extraordinaria del proceso de racionalización 2022" el mismo que en el subnumeral 4.2 del numeral 4, Glosario de Términos y Siglas; señala que para efectos del presente documento normativo nos remitimos a los términos y definiciones aprobados en el subnumeral 4.2 del numeral 4 de la norma técnica denominada "Disposiciones para el proceso de racionalización en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico-Productiva, así como en programas educativos", aprobada por la Resolución Viceministerial N° 307-2019-MINEDU, estableciendo que **Para el presente ejercicio, la restricción de adecuación de plazas en lo concerniente a plazas de director a subdirector queda sin efecto;**

Que, a través de la Resolución Directoral UGEL N° 03883-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.; se Resuelve en su Artículo Primero, declarar excedentes, veintiséis (26) plazas docentes orgánicas, diecisiete (17) plazas docentes orgánicas, dos (02) plazas de auxiliar de educación de 30 horas de jornada laboral y **cuatro (04) plazas directivas (02 plazas vacantes ocupadas por personal encargado y 02 plazas ocupadas por personal designado)** de 40 horas de jornada laboral de las Instituciones Educativas Públicas de la jurisdicción de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

Que, Mediante Informe N° 060 - 2022/GR.CAJ-DRE/UGEL.SI/OPDI-R, la dirección de la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional UGEL San Ignacio, emite el informe de Adecuación de Plazas de Director a Subdirector por el Proceso de Racionalización 2022 – Momento de Reordenamiento y concluye con realizar la adecuación de las cuatro plazas excedentes de cargo de director a subdirector, para reubicarlas a IIEE identificadas con requerimiento que tienen la necesidad de plazas que corresponde al cargo de subdirector. **Cabe mencionar que las dos plazas ocupadas por personal designado, fueron reasignadas por la causal de interés personal (RD N° 05415-2022 del 02/08/2022) y racionalización (RD N° 04202-2022 del 14/10/2022) a otras IIEE;**

Que, estando a lo dispuesto por el Despacho Directoral, a lo actuado por los implementadores de la Evaluación Extraordinaria del Proceso de Racionalización 2022 - CORA UGEL San Ignacio y visado por los jefes de Oficina de Administración, Planeamiento y Desarrollo Institucional y Asesoría Jurídica de la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, su reglamento aprobado mediante D.S. N° 011 - 2012 - ED, Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial; El Decreto Supremo N° 004 - 2013 - ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; la R.V.M. N° 307-2019-MINEDU y la R.V.M N° 067-2022-MINEDU, y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones legales vigentes;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral UGEL N° 002283-2012/ED-San Ignacio, que aprueba El Manual de Organización y Funciones de la Institución;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADECUAR PLAZAS DE DIRECTOR A SUBDIRECTOR por el Proceso de Racionalización 2022, cuatro (04) plazas directivas declaradas excedentes en el artículo primero de la Resolución Directoral UGEL N° 03883-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI; las mismas que a continuación se detalla:



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04295-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

N°	Nivel Educativo	Código Modular	Institución Educativa	Lugar	Distrito	Código de la Plaza	Cargo de Plaza	Adecuación De Plaza	Jorn. Lab.
01	EBR - Primaria	0528935	16948	San Martín del Chichipe	Huarango	116141321113	Director	Subdirector	40
02	EBR - Primaria	0771253	17686	Miraflores	San José de Lourdes	117351321112	Director	Subdirector	40
03	EBR - Primaria	0222117	16455	Huangare	San Ignacio	115911321113	Director	Subdirector	40
04	EBR - Primaria	1115229	17688	Las Chontas	Huarango	118351321112	Director	Subdirector	40

ARTÍCULO SEGUNDO. - REUBICAR, a partir del 01 de ENERO del 2023, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución, las cuatro (04) plazas con cargo de subdirector que se mencionan en el Artículo Primero precedente, según detalle siguiente:

INSTITUCIÓN DE ORIGEN								INSTITUCIÓN DE DESTINO							
N°	II.EE	Código Modular	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Código Plaza	Adecuación de Cargo	Jor. Lab.	II.EE	Código Modular	Lugar	Distrito	Nivel Educativo	Cargo	Jor. Lab.
1	16948	0528935	San Martín del Chichipe	Huarango	EBR Primaria	116141321113	Subdirector	40	Cesar Abraham Vallejo	0525022	La Coipa	La Coipa	EBR Secundaria	Subdirector	40
2	17686	0771253	Miraflores	San José de Lourdes	EBR Primaria	117351321112	Subdirector	40	16480 Antonio Raymondi	0582668	Rumipite Bajo	La Coipa	EBR Secundaria	Subdirector	40
3	16455	0222117	Huangare	San Ignacio	EBR Primaria	115911321113	Subdirector	40	16647 Humberto Aldaz Pezantes	1260892	Calabozo	San José de Lourdes	EBR Secundaria	Subdirector	40
4	17688	1115229	Las Chontas	Huarango	EBR Primaria	118351321112	Subdirector	40	16485	0222414	Chirinos	Chirinos	EBR Primaria	Subdirector	40

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR, a la oficina de Administración - Unidad de Personal proceder a la actualización del CAP y desplazamientos según los dispuesto en el artículo segundo de la presente Resolución, de las Instituciones Educativas inmersas en dicho proceso de reubicación de plazas según corresponda.

NIVEL PRIMARIA

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAP 2023							TOTAL PLAZAS
		Director	Sub Director	Profesor	Profesor Educ. Física	Proyecto Educ. Física	AIP	Auxiliar Educación	
1	I.E. N° 16948 - San Martín del Chichipe Huarango	-	-	1	-	-	-	-	1
2	I.E. N° 17686 - Miraflores San José de Lourdes	-	-	1	-	-	-	-	1
3	I.E. N° 16455 - Huangare San Ignacio	-	-	1	-	-	-	-	1
4	I.E. N° 17688 - Las Chontas Huarango	-	-	1	-	-	-	-	1
5	I.E. N° 16485 - Chirinos Chirinos	1	1	12	1	1	-	1	18

NIVEL SECUNDARIA

N°	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	CAP 2023							TOTAL PLAZAS
		Director	Sub Director	Profesor	Prof. Jerárquico	AIP	Auxiliar Educación	Personal Administrativo	
1	I.E. Cesar Abraham Vallejo - La Coipa	1	1	20	3	1	2	3	31
2	I.E. N° 16480 Antonio Raymondi - Rumipite Bajo La Coipa	-	1	19	-	-	1	-	21
3	I.E. N° 16647 Humberto Aldaz Pezantes - Calabozo San José de Lourdes	-	1	8	1	1	1	-	12



RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE UGEL N° 04295-2022-GR.CAJ DRE/UGEL.SI.

ARTÍCULO CUARTO. - AFÉCTESE, a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone la Ley N° 31365 para el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, que la Unidad de Trámite Documentario o la que haga sus veces en la Unidad de Gestión Educativa Local San Ignacio, notifique a las II.EE comprendidas en la presente resolución, de acuerdo al artículo 18° de la Ley N° 27444 – Ley General de Procedimiento Administrativo.

Regístrese y Comuníquese,



OGCD UGELSI
 SCVAOPDI
 MSCAVDA
 MRGDAUJ
 MRGGAUPER
 RICCRAC.



Dra. Marleny Burga Puelles
 DIRECTOR (E) DE PROGRAMA SECTORIAL III
 UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL SAN IGNACIO